



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1088 - 2022 - MPLP

Tingo María, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 409-2022-GPP-MPLP de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita **reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia para el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

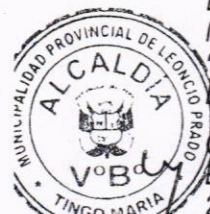
Con Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MPLP de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó el Informe Final del "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023-2024 Y 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"; y de conformidad con al acta de elección de los agentes participantes como parte del Taller desarrollado los mismos que representan a la sociedad civil y en concordancia con la ley marco del presupuesto participativo Ley N° 28856 artículos 9-10-11-12; Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01 Capítulo I (2-7) y III (1-2-3-4) que prescribe que deberán ser RECONOCIDOS formalmente por el Concejo Municipal Local;

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población y con la población;

De acuerdo con el artículo 8 de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

El Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización;

Mediante el Informe N° 138-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 20 de octubre de 2022, el Subgerente de Desarrollo Institucional, emite las siguientes **CONCLUSIONES**: -Se ha **CONCLUIDO** el **PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023-2024 y 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**". -Que, habiéndose Aprobado el Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MPLP de fecha 23 de Junio del presente año 2022, el que APRUEBA el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados cerrando brechas multianual 2023 – 2024 y 2025 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y teniendo el Acta de la Reunión del taller 02 "Presentación de propuestas e identificación de proyectos de la cartera de inversiones OPMI (A nivel Distrito) del Presupuesto Participativo Multianual 2023, 2024 y 2025 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se **SOLICITA** reconocer el Comité de Vigilancia con acto normativo. -Que de conformidad con al acta de elección de los agentes participantes como parte del Taller desarrollado los mismos han **sido elegidos democráticamente** en representación de la sociedad civil que se dio en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28856 Artículos 9-10-11-12; y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01 Capítulo I (2-7) y III (1-2-3-4) que prescriben que los **comités de vigilancia DEBERÁN** ser **RECONOCIDOS** formalmente por el Concejo Municipal Local; y que producto del proceso de elección antes indicado resultan en la elección de los siguientes ciudadanos:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1088 - 2022 - MPLP**

COMITÉ DE VIGILANCIA TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
1	Yda Nolasco Vega	23018112	Presidente titular
2	Liz Rufino Arteta	41086218	Secretario Titular
3	Gamaniel Rojas Laurente	22967256	Vocal 1 Titular
4	Leonardo Ocaña Flores	22964152	Vocal 2 Titular
5	Paola Ponce Gonzales	47979037	Vocal 3 Titular

COMITÉ DE VIGILANCIA SUPLENTE			
1	Joel Edicio Zapana Sánchez	43711653	Suplente del Presidente
2	Hernán Cuba Iglesia	22989929	Suplente del Secretario
3	Fortunata Rosado Martin	23005994	Suplente Vocal 1
4	Luis Nilo Salazar Fonseca	22871373	Suplente Vocal 2
5	Pascuala Ambicho Ramírez	22530425	Suplente Vocal 3

Asimismo, el Subgerente de Desarrollo Institucional emite las siguientes **RECOMENDACIONES**: "Se recomienda derivar el presente informe sobre el reconocimiento de los **miembros del Comité de Vigilancia** para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 en la Provincia de Leoncio Prado que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28856 Artículos 9-10-11-12; y el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01 Capítulo I (2-7) y III (1-2-3-4) a fin de continuar con su trámite y las notificaciones a los citados ciudadanos a fin de cumplir con sus funciones señalada en las normas descritas"; y que en representación de la sociedad civil a ocupar los **cargos de titulares y suplentes del comité de vigilancia** que demanda el cumplimiento del proceso el presupuesto participativo cuyas **siguientes funciones** deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional y/o Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Y demás funciones que es solicitado por Concejo de Coordinación local Provincial (CCL)

Máxime, con Informe N° 409-2022-GPP-MPLP de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, corrobora lo solicitado con el Informe N° 138-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 20 de octubre de 2022, del Subgerente de Desarrollo Institucional, respecto al RECONOCIMIENTO de los **miembros del Comité de Vigilancia** para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 en la Provincia de Leoncio Prado, según los cuadros descritos precedentemente;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 138-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI del Subgerente de Desarrollo Institucional, al Informe N° 409-2022-GPP-MPLP de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al Provedo S/N de la Gerente Municipal, de fechas 20 y 21 de octubre de 2022, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1088 - 2022 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** para el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28856 artículos 9-10-11-12; y el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01 Capítulo I (2-7) y III (1-2-3-4), a los siguientes ciudadanos:

COMITÉ DE VIGILANCIA TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
1	Yda Nolasco Vega	23018112	Presidente titular
2	Liz Rufino Arteta	41086218	Secretario Titular
3	Gamaniel Rojas Laurente	22967256	Vocal 1 Titular
4	Leonardo Ocaña Flores	22964152	Vocal 2 Titular
5	Paola Ponce Gonzales	47979037	Vocal 3 Titular

COMITÉ DE VIGILANCIA SUPLENTE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
1	Joel Edicio Zapana Sánchez	43711653	Suplente del Presidente
2	Hernán Cuba Iglesia	22989929	Suplente del Secretario
3	Fortunata Rosado Martín	23005994	Suplente Vocal 1
4	Luis Nilo Salazar Fonseca	22871373	Suplente Vocal 2
5	Pascuala Ambicho Ramírez	22530425	Suplente Vocal 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las **FUNCIONES** de los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** que en representación de la sociedad civil ocupan los **cargos de titulares y suplentes**, que demanda el cumplimiento del "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional y/o Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Y demás funciones que es solicitado por Concejo de Coordinación local Provincial (CCL)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE